



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	MARÍA FERNANDA OSPINA VALENCIA
Demandado	BANCO DE BOGOTA Y MEGALINEA S.A.
Radicación N.º	76 001 31 05 019-2021-00139

AUTO INTERLOCUTORIO No 2340

Cali, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para 01 de noviembre de 2023 no se pudo llevar a cabo toda vez que desde el 29 de octubre al 04 de noviembre de la presente anualidad, el titular del Despacho sirvió de apoyo al Sistema Electoral Nacional en virtud de la Designación como parte de la Comisión de Escrutadores dispuesta por el Tribunal Superior de Cali, por tal motivo este Despacho dispone fijar una nueva fecha para la realización de dicha diligencia el 20 DE JUNIO DE 2024 A LAS 8:30 AM

Por lo anterior, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Reprogramar** la diligencia que inicialmente había sido programada dentro del presente asunto para que tenga lugar el **20 DE JUNIO DE 2024 A LAS 8:30 AM**
- 2. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.
- 3. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



4. **Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>
5. **Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.
6. **Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.
7. **Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **08/11/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria